

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 295-2008-GRLL-GA-ATDRJ

San Pedro de Lloc, 07 de Julio del 2,008.

VISTO:

El Expediente Administrativo promovido por el Sr. ENRIQUE ENEMECIO PAUCAR VASQUEZ solicitando Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas.

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de Reg. N° 360-08/ATDRJ el Sr. ENRIQUE ENEMECIO PAUCAR VASQUEZ, solicita Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas del predio denominado "El Maicillo" de 4.08 has, ubicado en el Sector de Riego Pacanga; acreditando la propiedad del referido predio con Escritura Pública de Compra Venta inscrita en la Partida N° 11003867 de la Oficina Registral de Chepen;

Que, con Informe N° 055-2008-JSP/JUDRRJ, el Jefe de Sector de Riego de Pacanga manifiesta que en vista ocular se ha verificado que el predio "El Maicillo" de 4.09 has. cuenta con servidumbre de riego por el canal de derivación Guadalupe – Limoncarro, Canal de 1° Orden Pacanga, Canal de 2° Orden Montesecco Chimborazo, Canal de 3° Orden Pampas de las Sandías, siendo de opinión favorable el efectuar la Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas bajo el Régimen de Permiso;

Que, con Oficio N° 442-2008-JUDRRJ-GT, el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, opina que es procedente Inscribir en el Padrón de Usos Agrícolas al Sr. ENRIQUE PAUCAR VASQUEZ, con el predio denominado "El Maicillo" de 4.08 has Bajo Régimen de Permiso perteneciente al Sector de Riego Pachanga;

Que, con Informe N° 202-2008-RADA-ATDR JEQUETEPEQUE, la encargada RADA de esta Administración Técnica, informa que el Sr. ENRIQUE ENEMECIO PAUCAR VASQUEZ, se encuentra empadronado en la base de datos del PROFODUA con el predio "San Antonio" de 4.08 has. mas no tiene derecho de uso de agua;

Que, el Art. 29 del D. Ley 17752 – Ley General de Aguas establece que los permisos serán otorgados por la Autoridad de Aguas de la respectiva jurisdicción; exclusivamente sobre recursos sobrantes, supeditado a la eventual disponibilidad del Recurso Hídrico y; en el caso de aguas para agricultura condicionados a determinados cultivos, No será responsabilidad de dicha Autoridad las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si la cancelación del mismo, por falta de sobrantes, no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado; así mismo el Art. 37° señala que los usos de las aguas deberán inscribirse en los padrones respectivos sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos.

Que, los Artículos 1° y 5° del D.S. N° 003-90-AG, establecen que todos los usuarios del agua, están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua, este pago es por metro cúbico de agua utilizado en su actividad, cualquiera sea la forma de otorgamiento por licencia, permiso o autorización.

En usos de las atribuciones conferidas por el Art. 4° del D. S. N° 078-2006-AG, sobre dependencia de las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106.

SE RESUELVE:

Distrito de Riego Regulado
JEQUETEPEQUE
Comisión de Regantes Pacanga
RECIBIDO
FECHA 31/07/08
HORA 3:20 pm
FIRMA

GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de uso de Agua Superficial con fines agrarios al SR. ENRIQUE ENEMECIO PAUCAR VASQUEZ por el predio denominado "predio denominado "El Maicillo" de 4.08 has, ubicado en el Sector de Riego Pacanga, Provincia de Chepen, Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el Padrón de Usuarios al SR. ENRIQUE ENEMECIO PAUCAR VASQUEZ por el predio denominado "El Maicillo" de 4.08 has, ubicado en el Sector de Riego Pacanga Bajo el Régimen de Permiso, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	AREA BAJO RIEGO (HAS)
1	ENRIQUE ENEMESIO PAUCAR VASQUEZ	19249548	" El Maicillo"	4.08

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión de Regantes Pacanga queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario referido en el Artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario a que se refiere el Artículo 1º queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Decreto Legislativo Nº 653 y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias.

ARTÍCULO QUINTO: El derecho de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerá sobre recursos sobrantes supeditados a la eventual disponibilidad de las aguas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, C.R. de Pacanga, JUDRRJ, AACHJ, DRALL, IRH; para los fines legales consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Técnico

NOTIFICACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por intermedio de la presente siendo las horas.....del día.....del mes deaño....., la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque cumple con notificar la Resolución Administrativa N°.....295-2008.....de fecha.....07-07-2008.....don(a) : Emilio José Emancipación Páez....., por la cual se resuelve....., quien ente rado(a) del contenido, firmó en señal de conformidad.

Sr. : Emilio José Emancipación Páez

Firma :

L.E. o D.N.I. ° 1924 95 48

Domicilio : Ciudad de Dios

OBSERVACIONES:

.....